



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato es el suministro e instalación de PANELES ACÚSTICOS FONOABSORBENTES en el Área de Descanso y Comedor, del edificio perteneciente a la Dirección General de Tráfico (DGT) y actualmente haciendo uso la Jefatura de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, sito en la Calle Emilio Muñoz, número 41 (28037 Madrid); son necesarias e idóneas para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC), de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 “*Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación*”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – en adelante LCSP.

Esta área de descanso, tiene una superficie de paneles en el techo total de 215,28 m², compuestos de dos zonas diferenciadas, la del margen izquierdo con una superficie total de 107,28 m² y la del margen izquierdo con una superficie total de 108,00 m². El material instalado, son paneles de fibra con una dimensiones de 1.200 por 600 mm.

Se toma como referencia para la descripción de lo siguiente, la entrada en la cafetería.

En la zona izquierda existen 149 panel instalados sobre perfiles de aluminio de color blanco, donde se encuentran instaladas 10 luminarias de 1.200 por 600 mm, 8 salidas de aire acondicionado de unas dimensiones de 600 por 600 mm, instaladas en el centro del panel y con dos piezas de fibra de 300 por 600 mm, 3 señalizaciones de emergencia, 3 detectores de monóxido de carbono (CO²), 2 altavoces y 1 duplicador de señal Wifi, todos ellos instalados en el centro del panel de fibra correspondiente.

En la zona derecha existen 150 panel instalados sobre perfiles de aluminio de color blanco, donde se encuentran instaladas 10 luminarias de 1.200 por 600 mm, 8 salidas de aire acondicionado de unas dimensiones de 600 por 600 mm, instaladas en el centro del panel y con dos piezas de fibra de 300 por 600 mm, 3 señalizaciones de emergencia, 3 detectores de monóxido de carbono (CO²), 2 altavoces, todos ellos instalados en el centro del panel de fibra correspondiente.

Esta dependencia está destinada al descanso y comedor de 231 componentes de la Agrupación, además de un variable número del personal civil perteneciente a DGT





y empresas externas. Dicha Área no dispone de ningún elemento de aislamiento acústico o fonoabsorbente por lo que el sonido, eco y reverberación envuelve toda la sala, afectando también a los Departamentos anexos a ésta.

Por este motivo se necesita suministrar e instalar en el **techo del área de descanso** los elementos relacionados en la siguiente tabla:

UNIDAD	ELEMENTOS A SUMINISTRAR E INSTALAR	IMPORTE SIN IVA	21%	IMPORTE CON IVA
Jefatura de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil	Paneles acústicos/fonoabsorbentes necesarios para cubrir el techo del Área de Descanso, 4 islas ornamentales, con 4 logotipos en adhesivo vinílico	33.057,85 €	6.942,15 €	40.000,00 €

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se ha elegido el **procedimiento abierto simplificado abreviado** para la contratación de las prestaciones objeto de este contrato porque es el procedimiento que garantiza la máxima concurrencia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, disponiendo el propio artículo 156.1 LCSP que "*en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar proposición...*". Añadiendo que debido al valor estimado del contrato el artículo 159.6 permite hacer uso de la tramitación de la especialidad dentro del procedimiento abierto simplificado abreviado. Siendo así, es el procedimiento que permite una mayor agilidad en su tramitación garantizando la libertad de acceso a la licitación, la publicidad y transparencia, la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 159.6 b) de la LCSP se exige a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación recogidos en este expediente de contratación se han formulado objetivamente con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la competencia efectiva





de las ofertas presentadas por los licitadores. Dichos criterios se encuentran vinculados al objeto del contrato refiriéndose directamente a las prestaciones que constituyen el objeto del mismo, y son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de acuerdo con el artículo 159.6.c)

En cuanto a la fórmula utilizada la justificación se dispone en el Apartado 12 de Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se ha incluido una condición especial de ejecución en el Apartado 17 de Cuadro de Características (PCAP). El adjudicatario deberá diseñar y aplicar en la ejecución del contrato un plan de igualdad específico que detalle las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras.

Se ha optado por una condición especial de ejecución del contrato de carácter social de igualdad entre hombres y mujeres, al constituir ésta un principio universal reconocido en diversos textos internacionales sobre Derechos Humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este marco es claro que este principio debe estar presente en la acción de la Administración Pública, por ello el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico materializa la efectividad de este principio incluyendo la condición especial de ejecución dispuesta en el apartado 17 del cuadro de características.

Esta condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato, no es directa o indirectamente discriminatorias al poderse cumplir por cualquier operador económico, y es compatibles con el derecho comunitario y con el artículo 202 de la LCSP.

Las obligaciones del contratista adjudicatario que se derivan del artículo 217 "*Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores*" de la LCSP tienen la consideración de consideración especial de ejecución. En caso de que el adjudicatario incumpla estas obligaciones conllevarán la imposición de penalidades, de acuerdo con el apartado 15 del cuadro de características del PCAP.

Las obligaciones del contratista adjudicatario que se derivan del artículo 215.2 de la LCSP, relativas a la infracción de las condiciones para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la





subcontratación, tienen la consideración de consideración especial de ejecución. En caso de que el adjudicatario incumpla estas obligaciones conllevarán la imposición de penalidades, de acuerdo con el apartado 15 del cuadro de características del PCAP.

6.- PRESUPUESTO (VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO)

El presupuesto base de licitación de este contrato responde a los precios del mercado al que se dirige esta contratación.

El importe del presupuesto base de licitación de este contrato, de 45 días de duración, asciende a **40.000 € (IVA incluido)**.

En el expediente se contiene documento adjunto, denominado "*Presupuesto de licitación*", en el que se desglosan los costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El valor estimado de este contrato se ha calculado teniendo en cuenta el importe total del mismo calculado como se expone anteriormente, además de las eventuales prórrogas y posibles modificaciones, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

El importe del valor estimado, asciende **33.057,85 € (sin IVA incluido)**.

7.- NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP: "El riesgo de la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes".

EL TENIENTE CORONEL JEFE INTERINO DEL
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES

